



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veinticuatro (24) mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CHEVYPLAN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO : KAREN YULIETH PINO PALENCIA
JOHN JAIRO PINO PALENCIA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00360-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P., procede de oficio a corregir un error meramente escritural, toda vez que en auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2021, errónea e involuntariamente se consignó que el tipo de proceso era "Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía" cuando en realidad el tipo de proceso es "Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía", por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en el tipo de proceso consignado tanto en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el tipo de proceso de la referencia es Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, calendado 10 de mayo de 2021.

Cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JDM.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **25 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA